

**DECLARA ADMISIBILIDAD DE SOLICITUD DE
CONCESIÓN ELÉCTRICA DEFINITIVA.**

VISTO: Las disposiciones de la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL N°4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N°1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N°20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su Reglamento fijado mediante Decreto N°327, de 1997, del Ministerio de Minería, en adelante el Reglamento; Resolución Exenta N°4109, de 2014, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que delega facultades para firmar por orden del Superintendente; Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha a 19.05.2022, mediante presentación ingreso SEC N°159448, don Luis Alfredo Solar Pinedo, en representación de Empresa Eléctrica Alpes SpA, solicitó a S.E. el Presidente de la República, concesión eléctrica definitiva para establecer una línea de transmisión de energía eléctrica denominada “Línea Eléctrica 1x220 kV Alpes- Celulosa Pacífico”.

2° Que, mediante Oficio ORD. Electrónico N°120049, de fecha 08.06.2022, esta Superintendencia solicitó a Empresa Eléctrica Alpes SpA, antecedentes para aclarar, corregir y/o complementar la solicitud de concesión señalada en el considerando anterior, concediéndole a la empresa un plazo de 15 días hábiles para ello, conforme lo establece el inciso cuarto del artículo 25° de la LGSE.

3° Que, por medio de presentación ingreso SEC N°164922, de fecha 05.07.2022, Empresa Eléctrica Alpes SpA, solicitó una prórroga de 7 días hábiles para dar cumplimiento a las observaciones efectuadas por este Organismo Fiscalizador, acogándose a lo establecido en el inciso cuarto del artículo 25 de la LGSE, petición que fue concedida por este Servicio a través de Oficio Ordinario Electrónico N°125054, de fecha 07.07.2022.

4° Que, a través de carta ingreso SEC N°166934, de fecha 27.07.2022, complementada de oficio mediante carta ingreso SEC N°196576, de fecha 19.01.2023, la peticionaria procedió a dar respuesta a las observaciones realizadas al proyecto, corrigiendo y subsanando, a través de las presentaciones antes individualizadas, la información requerida por este Servicio.

5° Que, de acuerdo con lo señalado en los artículos 25° y siguientes de la LGSE, corresponde a esta Superintendencia pronunciarse acerca de la admisibilidad de las solicitudes de concesión definitiva que sean presentadas ante la autoridad.

6° Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, antes citado, el requerimiento de solicitud de concesión eléctrica definitiva y sus antecedentes complementarios fueron



revisados por esta Superintendencia, concluyendo que aquellos son suficientes para admitirlos a tramitación.

7° Que, a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente solicitud de concesión definitiva, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25° y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de esta por parte de este Organismo Fiscalizador.

RESUELVO:

1° Que, se declara admisible la solicitud de concesión eléctrica definitiva presentada por Empresa Eléctrica Alpes SpA, para establecer una línea de transmisión de energía eléctrica denominada “Línea Eléctrica 1x220 kV Alpes-Celulosa Pacífico”.

2° Que, la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente las exigencias señaladas en los artículos 27° y 27° bis de la LGSE, en cuanto a la notificación de los planos especiales de servidumbre y la publicación y difusión de la presente solicitud de concesión, lo cual deberá realizarse según los formatos que se encuentran a disposición del peticionario en el sitio web de la Superintendencia (www.sec.cl).

3° Que, el texto íntegro de la presente solicitud de concesión definitiva deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose, además, la fecha de presentación de la misma.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE
Por orden del Superintendente (S)

HERNÁN ALARCÓN MÉNDEZ.

Jefe División Jurídica (S)

Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Distribución:

- Representante Legal de Empresa Eléctrica Alpes SpA.
Rut empresa: 77.402.028-4
Domicilio: Apoquindo N°3.472, oficina 901.Las Condes. Santiago.
Casilla única:
Correo electrónico: acobarruvias@grupoevans.cl
- División Jurídica.
- Unidad de Concesiones Eléctricas.
- Oficina de Partes (159448, 164922, 166934 y 196576).



Caso:1703026 Acción:3278295 Documento:3481108
V°B° PRD/CMV/MMM/GQS

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3278295&pd=3481108&pc=1703026>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl